

Serán suscritores orzocos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 621.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Florentino Montejo y Robledo, Jefe de Administración de 4.ª clase Jefe de la Sección de Impuestos directos en la Intendencia general de Hacienda de las Islas Filipinas.—Dado en Palacio á 8 de Mayo de 1896.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 22 de Junio de 1896.—Cúmplase publicación y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 622.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de 4.ª clase, Jefe de la Sección de Impuestos directos en la Intendencia general de Hacienda de las Islas Filipinas á D. Antonio Santisteban y Moreno, que es Jefe de Negociado de 1.ª clase en la misma Intendencia.—Dado en Palacio á 8 de Mayo de 1896.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 22 de Junio de 1896.—Cúmplase publicación y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

BLANCO.

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 440.—Excmo. Sr. Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Iloilo de esas Islas en solicitud de la concesión del diez por ciento de los derechos de puerto que se recauden en el mismo para dedicarlos á la mejora de dicha población, cuya incidente remite V. E. con su oficio núm. 58 de 31 de Enero último. Visto la informado por la Junta de Obras del expresado puerto y por la Inspección general y Junta Consultiva de Obras públicas del Archipiélago. Considerando que los fondos y arbitrios que se administran por la Junta de Obras del indicado puerto tienen por su origen y por su destino, el objeto exclusivo de contribuir á las obras de dicho puerto y no pueden concederse para otro sin detrimento y perjuicio de dichas obras cuyos arbitrios á demás tienen en parte un carácter internacional, que

les imposibilita para dedicarlos á las atenciones que se pretende. Considerando que el Ayuntamiento de Iloilo, no tiene á su cargo como el de Manila obras y servicios, que como los eseros y otros anejos al puerto de la Capital de esas Islas, pertenecen para su conservación á la Corporación municipal y que dependiendo todas las obras del puerto de Iloilo de su Junta directiva, exclusivamente, á dicha corporación y no á otra corresponden todos los recursos destinados al expresado servicio. Y de conformidad con lo informado por la Inspección general y Junta Consultiva de Obras públicas de esas islas: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer, que se desestime la pretensión del Ayuntamiento de Iloilo, á que hace referencia el expediente remitido publicándose este resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1896.—Tomás Castellano, Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 9 de Junio de 1896.—Cúmplase publicación y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el Vapor-correo «Eleano» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 433 de 27 de Abril último, aprobando la renuncia presentada por D. Bibiano Nolasco y Fernandez, Médico Titular del distrito de Masbate y Ticao.

Real orden núm. 434 de la misma fecha, aprobando el nombramiento de Médico Titular interino de dicho distrito, hecho á favor de D. Manuel García y Gonzalez.

Real orden núm. 435 de la citada fecha, aprobando el nombramiento de Médico Titular interino de Pangasinan con residencia en Dagupan, hecho á favor de D. Antonio Blanco y Mendieta.

Real orden núm. 436 de la referida fecha, aprobando la renuncia presentada por D. Antonio Blanco y Mendieta del cargo de Médico Titular propietario de Mindoro.

Real orden núm. 437 de la indicada fecha, aprobando con carácter definitivo el nombramiento provisional hecho á favor de D. Eduardo Diaz Perez, Médico Titular propietario de Samar para igual cargo á la de Bulacán.

Real orden núm. 438 de la expresada fecha aprobando con carácter definitivo el nombramiento de D. Juan Gutierrez y Serrano, Licenciado en Medicina y Cirujía para la plaza de Médico Titular de Antique con residencia en Bugason.

Real orden núm. 447 de 5 de Mayo próximo pasado, concediendo á D. Domingo Sanchez, Colector Zoológico de la Inspección general de Montes, 6 meses de licencia por enfermo para la Península.

Real orden núm. 448 de dicha fecha, aprobando el nombramiento interino de Ayudante 4.º de Montes, hecho favor de D. Vicente Miranda y Dyce.

Real orden núm. 463 de 22 de Abril último, aprobando el nombramiento interino hecho á favor

de D. Antonio Verdegay y Almansa para la plaza de Jefe de la Sección de Gobierno de esta Dirección general.

Real orden núm. 466 de 29 de susodicho mes, aprobando el anticipo de cesantía por enfermo para la Península concedido al Inspector General de Beneficencia y Sanidad D. Benito Francia y Ponce de León.

Real orden núm. 467 de la antedicha fecha, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º en propiedad de esta Dirección General hecho á favor de D. Manuel Barrayeda.

Real orden núm. 475 de 5 de Mayo próximo pasado nombrando Oficial 2.º de esta Dirección general á D. Eduardo Barroeta y Carreño.

Manila, 9 de Junio de 1896.—El Subdirector Manuel Esteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 27 de Junio de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante del Provisional núm. 3, D. Joaquin Sanchez Gama.—Imaginería otro del 70, D. Francisco Lopez Artiaga.—Hospital y provisiones: Artillería 3.º Capitán.—Vigilancia de 4.º pié: Artillería 3.º Teniente.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Micheleno.

Marina

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Hallándose vacante una plaza de Práctico de número de este Puerto por renuncia del que la desempeñaba, se llama á oposición por medio del presente anuncio, á fin de que los que aspiren á la misma, puedan solicitarlo por medio de instancia dirigida á mi autoridad, dentro del plazo de 30 días y acompañada de los documentos siguientes.

Título profesional.

Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo, expedido por el Director de Sanidad Marítima de este Puerto.

Copia legalizada de la partida de bautismo en la que se acredite hallarse comprendido el solicitante entre los 30 y 55 años de edad.

Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local.

Las materias de que versarán las oposiciones que tendrá lugar el día 27 del próximo Julio serán las siguientes:

Sobre toda clase de maniobras tanto en buques de vela como de Vapor.

Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares de este Puerto y sus condiciones.

Sobre conocimiento de los bajos, marcas, boyas

valizas, enflaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas, fuera de puntas y bajos, en la extensión que se considere necesaria en una y otra dirección.

Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

Conocimiento de las frases, francesas é inglesas de más uso en las entradas y salidas de los buques.

Manila, 24 de Junio de 1896.—Joaquin M. Lazaga.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 7 del entrante Julio á las 10 de su mañana tendrá lugar ante el Comisario de Marina y de este Arsenal el 2.º concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende el lote único de la relación publicada en la *Gaceta de Manila*, núm. 157 de 7 del actual, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la referida *Gaceta de Manila* núm. 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato será la de treinta y ocho pesos cuarenta y seis céntimos.

Cavite 23 de Junio de 1896.—Juan L. Demaría.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 hasta las 11 de la mañana del día 30 del corriente, se hará efectivo á los habilitados de las clases activas que tienen consignado sus haberes en esta Tesorería Central, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 25 de Junio de 1896.—Joaquin del Alcasar. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. y DD. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 8 á 11 de la mañana, en los días laborables, desde el 1.º al 10 de Julio entrante. En la inteligencia que serán dadas de baja en la nómina las partidas de los que no se presenten en dichos y alta en lo del siguientes.

Manila, 25 de Junio de 1896.—Romero. 3

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Día 1.º de Julio entrante: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Día 2 y 3 de Id: Montipio Civil.

Día 4 y 6 de Id: Id. Militar y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advirtiéndole que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlos en los días 7 y 8, pasados los cuales serán dadas de baja sus partidas en las respectivas nóminas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 25 de Junio de 1896.—Romero. 3

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz para el próximo bienio de 1896 al 98, á los individuos que á continuación se expresan:

Cebú.

Alcoy. . . D. Pedro Dingding.

Pilar. . . Miguel Lástima y Tajo.

Manila, 23 de Junio de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose paeido un error material al redactar el modelo de proposición en el anuncio de la subasta de la obra de construcción de un Parque y Almacén con destino á la Sección de vía y obras, y habiendo sido esa subsanada, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, cumpliendo acuerdo del mismo se publica de nuevo dicho anuncio, quedando nulos y sin ningun valer los publicados en la «Gaceta oficial» en los días 18, 19 y el del día de hoy, y haciendo constar que regiré el que se inserta á continuación.

Manila, 20 de Junio de 1896.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 14 de Julio próximo venidero á las 10 de su mañana para contratar en pública subasta la obra de construcción de un Parque y Almacén con destino á la Sección de vía y obras, según presupuesto aprobado por la Superioridad, ascendente á la suma de 12.154 pesos.

El acto de la subasta, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de 243 pesos y 8 céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empatá la mínima puja admisible será la de 5 pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . N. . . vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la obra de construcción de un Parque y Almacén con destino á la Sección de vía y obras y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dicha obra, se comprometo á realizarla por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo; Proposición para contratar la obra de construcción de un Parque y Almacén con destino á la Sección de vía y obras.

Manila, 20 de Junio de 1896.—Bernardino Marzano. 2

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

D. Tomás Pelayo y D. Aurelio Arias, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la Administración de Hacienda principal de Manila, por ó por medio de apoderado, se sirven presentar á esta Intervención general en los días hábiles y horas de oficina, para solventar las responsabilidades que les resultan en la rendición de la cuenta del Tesoro correspondiente al 2.º trimestre de 1894-95.

Joaquin B. Valdés. 2

El día 6 de Julio próximo las diez en punto de su mañana se sacará en concierto público ante el Sr. Interventor general del Estado, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana la adquisición de 20.000 ejemplares impresos de cédulas de inscripción en el Registro Central de chinos

necesarios al Gobierno general de estas Islas durante el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo servicio se sujetará al pliego de condiciones que á continuación se inserta y bajo el tipo de 105 pesos en escala descendente.

Manila, 24 de Junio de 1896.—El Interventor general, Joaquin B. Valdés.

Bases redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado para contratar en concierto público la adquisición de 20.000 ejemplares impresos de cédulas de inscripción en el Registro Central de chinos que necesita el Gobierno general de estas Islas para atenciones del servicio durante el próximo ejercicio de 1896-97.

1.ª La hacienda contrata mediante concierto público la adquisición de 20.000 ejemplares impresos de cédulas de inscripción en el Registro Central de chinos con arreglo al modelo que se halla de manifiesto en esta Intervención general de la Administración del Estado.

2.ª Dichos impresos se extenderán en papel segunda catalán de las marcas más superiores que haya en plaza y en un todo ajustado al modelo respectivo.

3.ª El tipo para optar el indicado servicio será el de 105 pesos en escala descendente.

4.ª Para garantizar el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p^o del tipo de la adjudicación.

5.ª El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Interventor general ante dicho Jefe el día y hora que se designe.

6.ª Terminado el acto el Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicación.

7.ª Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto á continuación del cual hará constar el contratista la obligación de presentar en el plazo máximo de dos días la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condición 5.ª procediéndose contra él si no lo verifica en la forma que determinan las leyes.

8.ª Presentada la carta de pago á que se refiere la condición anterior se formalizará el contrato en documento privado siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.

9.ª A los diez días de adjudicado el servicio de que se trata el contratista entregará en la Intervención general la totalidad de los ejemplares impresos conforme al modelo y calidad del papel señalados.

10.ª Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

11.ª En el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado se tendrán por rescindido el contrato celebrado nuevo concierto á su perjuicio y si no se consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta de licitadores se verificará el servicio por administración á cargo del mismo contratista, siendo este responsable también de los perjuicios que pueda causar su retraso.

12.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º con arreglo al Real Decreto de 16 de Mayo de 1886, en pliego cerrado dirigido al Sr. Interventor general según el modelo á continuación.

13.ª Según se vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Interventor general se dará el número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobre, al interesado.

14.ª Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Interventor general solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las que resultasen empatadas se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

16.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Interventor general exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, así como también el último recibo de la contribución industrial, correspondiente á los núms 28 y 29 de la tarifa 6.ª

que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocañine la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Dirección general para los efectos que procedan; así como también la inserción en la Gaceta de este pliego de condiciones.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Dirección general, podrá proseguirlo por administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 20 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo á la Administración los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

24. Para ser admitido como licitador es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la caja de depósitos de Administración de Hacienda pública de . . . la cantidad de . . . pesos . . . céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

25. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que designen los licitadores en sus proposiciones, ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 24.

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del art. 1.º que es el del tipo en progresión ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Director general de Administración civil de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal Contencioso-Administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección general de Administración civil y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se

apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Dirección general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Dirección general de Administración civil, hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrab, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas pero si esta rescisión lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Dirección general de Administración Civil la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto del Gobierno de la provincia los derechos respectivos en papel de pagos al Estado para la extensión del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Gobierno anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extranjeros, y la patente de Capitanía si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila 9 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don . . . vecino de . . . ofrece á tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo del Juego de gallos del 1.º grupo de la provincia de Iloilo por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósitos la cantidad de 303 pesos 79 céntimos importe del 5 pº que expresa la condición 24 del referido pliego.

Manila . . . de . . . de 189

INSPECCION GENERAL DE MONTE

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Tayabas segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 24 de Enero de 1895.

Pueblo de Lucban.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Eustaquio Villalobos, D. Enalio Villaverde, Eustaquio Babiera, Espiridión Raceles, etc.

(Se continuará.)

Edictos

Don Tomás M. Tuason Juez de Paz é interino de 1.ª instancia del distrito de Binondo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado atado Felipe Javier Viena casado de 25 años de edad de oficio labrador hijo de Dionisio y Angela natural del pueblo de San Antonio provincia de Nueva Ecija de pelo cejas y ojos negros color moreno nariz chata barba poca y boca regular para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente á este Juzgado á los efectos oportunos en causa núm. 91 de este año que instruyo contra el mismo por quebrantamiento de condena, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que enderecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 23 de Junio de 1896.—Tomás M. Tuason.—Ante mí, Agapito Oloris.

Don Sixto J. Vasconcellos Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al ausente Gelacio Sigismundo indio soltero de 20 años de edad natural vecino de esta Villa músico hijo de Rufino y de María Vibac para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante este juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 123 que instruyo por lesiones bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 16 de Junio de 1896.—Sixto J. Vasconcellos.—Por mandado de su Sría, Juan Liabres Gregorio Luz.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente nombrado Doroteo del pueblo de S. Juan cuyas circunstancias personales y demás generales se ignoran para que el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 14 que instruyo contra Paulino Aguila y otros por hurto frustrado apercibiéndole que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 16 de Junio de 1896.—Sixto J. Vasconcellos.—Por mandado de su Sría, Juan Liabres, Gregorio Luz.

Don Martin Marsigan y Jardín abogado Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica Juez de Paz de esta Capital é interino de 1.ª instancia de este partido judicial por sustitución reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por prisión y edicto al ausente procesado en libertad Primitivo Arriola natural de Taal vecino de Mataasnahoy de la Villa de Lipa para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 143 que instruyo por lesiones graves contra el mismo y otro.

Dado en Batangas 3 de Junio de 1896.—Martin Marsigan.—Por mandado de su Sría, Francisco Gomez.

Por el presente cito llamo y emplazo al joven Manuel Sando para que por el término de 9 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 6312 que se instruye de oficio contra Patricio Sarmiento y otros por hurto pues de hacerlo así le oír y administraré justicia de lo contrario seguiré sustanciando en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los autoridades y á los agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido lo remita este juzgado de mi cargo con la seguridad debida.

Dado en S. Isidro 18 de Junio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito llamo y emplazo al joven Manuel Sando para que por el término de 9 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 5288 que se sigue en este mismo por desaparición de un menor el no hacerlo así le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro 5 de Junio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3004 por hurto.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Perez natural y vecino de Hagonoy de la provincia de Bulacan soltero de 21 años de edad de oficio bogador de Casco que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en esta Fiscalia para declarar en la sumaria arriba espresada advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 22 de Junio de 1896.—Domingo Brandaris.—Por mandado, Bonifacio Gomez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la Sumaria núm. 3035 por fuga y robo

Por el presente tercer edicto cito llamo y emplazo al individuo Demetrio Villanueva grumete que fué del Bergantin goleta Ligas natural de Masbate provincia de Mindoro que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en esta Fiscalia para declarar en la sumaria arriba espresada advertido que de no hacerlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila 20 de Junio de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandado, Bonifacio Gomez